



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 943/2023
- Decreto N° 955/2023
- Ordenanza N° 2212



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º



30 NOV 2023



Municipalidad de
Yerba Buena

DECRETO: **N° 943**

YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

VISTO: El Expte. N° 11.346-M17(I)-S-23, iniciado por el Sr. Sub Director de Tránsito de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita la afectación de motovehículos y automóviles que se encuentran retenidos en los corralones dependiente de esa Sub Dirección, para uso municipal, además, especifican que los mencionados vehículos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en depósitos municipales sin que sus titulares hubieran realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19, Artículo 1° y agrega a fs. 03/06 detalle de los mencionados vehículos;

Que a fs. 09/12, 14 y 17 obran fotocopias de Actas de Infracción de los vehículos en cuestión;

Que han tomado intervención el Honorable Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena (fs. 29) y la Dirección de Tránsito y Transporte (fs. 30), dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 31 el Sub Director de Tránsito describe las características de los vehículos que solicita la afectación de los mismos, como así también de los vehículos que desiste su afectación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 32/32 vta. dictamina: *"...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y 11°; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal."* y, a continuación, especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

pen

///.../3

///...
DECRETO: N° 943

30 NOV 2023

Que la Ordenanza N° 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5° enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09° y 10° se disponen la Afectación al Uso Municipal;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: INTÍMASE a los titulares de los motovehículos descriptos en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, serán incorporados al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de cada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario identificado como Anexo I del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada vehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valorará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

ELD.-
<i>[Handwritten mark]</i>
///...
<i>[Handwritten mark]</i>

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



///...23
[Handwritten signature]
Dr. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

DECRETO: Nº 943

30 NOV 2023

ANEXO I

NÓMINA DE VEHÍCULOS CON RETENCIÓN PREVENTIVA

ORDEN	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	Nº DE MOTOR	CHASIS
1	Moto	YAMAHA FZ	IGA 357	IE 52018231	8C6KG0515C0015019
2	Moto	YAMAHA FZ	A 033 VTA	G3E230005085	8C6RG1413H0004064
3	Auto	CITROEN C3	AA 871 RX	NO LEGIBLE	AC212108

ELD.- <i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Signature]</i>

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten Signature]
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA

01 DIC:2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 955**

VISTO: El Expte. N° 11.388-M17(I)-H-19, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.212, sancionado por ese Cuerpo con fecha 30/08/2019, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 144 de fecha 05/08/2019, mediante el cual se fijaba como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), el valor de \$ 30 (pesos treinta), por arranque del vehículo y de \$ 03 (pesos tres) por cada 100 (cien) metros de recorrido y/o minuto de espera, estableciéndose además que tal tarifa comenzaba a regir desde las 0:00 horas del día 05 de Agosto de 2019;

Que en autos se advierte que el Concejo Deliberante en los Considerandos del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, consignó el Decreto N° 144/19, cuando debería haber consignado el Decreto N° 444/19, agregando la Dirección de Despacho a fs. 04, fotocopia autenticada del Decreto N° 444/19, emitido Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que toman conocimiento la Sub-Dirección de Transporte (fs. 07) y la Secretaría de Gobierno (fs. 08) y le dan continuidad al trámite;

Que, atento al tiempo transcurrido desde la elevación del Proyecto de Ordenanza N° 2.212 por parte del Concejo Deliberante a este Departamento Ejecutivo Municipal (25/09/2019), la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09 dictamina que solo resta invocar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, en su Artículo 29, el cual establece: "*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*"; y a fs. 11 señala que la Ley N° 5529, pone a disposición del DEM herramientas para proponer un nuevo proyecto de Ordenanza de fe de erratas que rectifique el error detectado en los Considerandos del Proyecto de Ordenanza N° 2212;

Que, en mérito a lo actuado, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

///.../2

III...
DECRETO: Nº 955

01 DIC. 2023

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza N° 2.212 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 30/08/2019, al haberse configurado lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 29, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.**-



Fernando de la Orden
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2212

VISTO:

El Expediente N° 253-Y-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 253-Y-2019 el Departamento Ejecutivo Municipal eleva copia autenticada del Decreto N° 144/19, a través del cual se fija la actualización de Tarifa del Servicio de Automóvil de Alquiler de Yerba Buena – SAAYB;

Que, ante una situación de extrema necesidad; y haciéndose eco del pedido de los trabajadores taxistas, la Municipalidad mediante Decreto Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo, otorgo los incrementos en las Tarifas acorde a los incrementos en los insumos utilizados en la actividad del Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REFRÉNDASE el Decreto N° 144 de fecha 05 de Agosto de 2019 emitido por la Municipalidad de Yerba Buena, mediante el cual se fija la Tarifa para el Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB), al valor de \$ 30,00 (Treinta Pesos) por arranque del vehículo y de \$ 3 (Tres Pesos) por cada 100 metros de recorridos y/o minutos de espera. La citada tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del 05 de Agosto de 2019.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena**

**Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena**

**RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA**

**Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena**